

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Rad. Nro. 11001310302420200019300

De cara a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante¹, se encuentra que los intereses de mora no fueron calculados en estricto sentido en cada una de las obligaciones ejecutadas, de acuerdo con las tasas fijadas en el mandamiento de pago, razón por la cual, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C.G. del P., se realizan las liquidaciones del crédito que se anexan al presente proveído y en consecuencia, se DISPONE:

PRIMERO: Modificar las liquidaciones del crédito presentadas por la parte demandante de la siguiente forma:

Pagaré No. 204119055876

Asunto	Valor
Total Capital	\$ 385.439.862,15
Total Interés de Plazo	\$ 40.565.310,57
Total Interés Mora	\$ 95.311.586,14
Total a Pagar	\$ 521.316.758,86

Abono aplicado a intereses de mora el 30/11/2020	\$ 2.250.000,00
--	-----------------

Pagaré No. 204119056338

Asunto	Valor
Total Capital	\$ 77.919.894,42
Total Interés de Plazo	\$ 9.526.206,08
Total Interés Mora	\$ 22.110.384,60
Total a Pagar	\$ 109.556.485,10

Abono aplicado a intereses de mora el 30 de noviembre de 2020	\$ 600.000,00
---	---------------

¹ Doc. "079LiquidaciónCrédito.12.03.06.pdf."

SEGUNDO: En consecuencia, aprobar la liquidación del crédito por la suma de **\$521.316.758,86** respecto del pagaré **No. 204119055876**; y de **\$109.556.485,10** respecto del pagaré **204119056338** con fecha de corte al 3 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,



HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

(3)

C.C.R.